ATHA-DAH-FAUE-035-028

Antt.º de la llana y Juan Bauptista de arturia
Ess.nos de el numero de esta Villa de Eluao aquien
es esta Cometida por bia de Amigable Composicion
La Contaduria Particion y adjudicacion de los bienes de
Joan Bauptista de lliendo y D.ª Maria ocha de el Can
dano y las arribas su muger difuntos Vecinos que fu
eron de esta Villa para Cuia ynteligencia Se supone
Lo siguiente

Supuestos

1 La Capitulacion matrimonial de los d(ic)hos
Joan Bauptista de lliendo y D.ª Maria ocha
de el Candano y la arriba Se otorgo ante
Andres de Paguete ss.no que fue de el numero
de esta d(ic)ha Villa en diez y ocho de abril de el
año de mil y seis Cientos y veinte y uno.

2 El d(ic)ho Joan Bauptista de lliendo en [illegible]
~~[illegible]~~ de marzo de el año de mil y seis, Se
senta y dos ante Dom.º de la [illegible] ss.no
dio poder amplio a la d(ic)ha D.ª Maria
ocha de el Candano y la arribas su muger ~~[illegible]~~
para disponer de los bienes de el d(ic)ho Joan
Bauptista hazer mejoras y apartamientos
Como fuere la voluntad de la d(ic)ha D.ª Maria
ochoa y sin otra disposicion fallecio el
d(ic)ho Joan Bauptista por el mes de sep.re de el
d(ic)ho año

ATHA ALAVA-ARABA

3 Y La dha Doña Maria ochoa hizo Imbentario Judicial de los bienes que quedaron por muerte del dho su marido ante el dho Gomez dela dayde el mes de octe del dho año de seis [illegible] quenta y dos

4 Y La Carta de pago de dote y bienes hereditarios de la dha Dª Maria ochoa paso ante Juan martinez de garabellia en diez de abril de el año de mil y seis sºs y sesenta

5 Y Del matrimonio de los dhos Juan Baup.ta de y Dª Mª ochoa quedaron por hijos Dn Juº de liendo Dn Fern y Dª Maria Euguenia y Dª Mª Thereza de liendo

6 Y El dho Dn Juan de liendo caso con Dª Joana de ysasi su capitulacion patrimonial passo ante Fran.co de maribi ballende ssno en veinte y tres de octubre de el Año de mil y seis sºs y cinqta y ocho y fallecio el dho Dn Joan de liendo dexando por hija unica a Dª Ysabel de liendo muger de el Cappan de cavallos Dn Joan de castaniza cavallero de la orden de Santiago

7 Y El dho Dn Fern de liendo caso con Dª ygnacia de arz su contrato paso por testimonio de mi el dho antt de la llana en veinte de noviembre de el año pasado de mil seis sºs y sesenta y dos

+

8 La dcha Doña Maria Liguenia de siendo casa
Con Dn Juan Antto deel Barrio y Castillo
Patron y Vezº dela Ante yglesia de Castillo
Su Contrato ante el dho Juan de mari bi Allen
de En treinta y uno de henero deel año de
mil y seis~ setenta y ocho y su Carta de
pago deel dotado a la dcha Da Maria
Lenguenia ante el dho Sno En veinte y cinco
de março deel dho año

9 La dha Da Maria Antta siendo casa con
Dn Martin Sarana de Garaona y Lezanda
Vezº dela Ciudad de Orduña su Contrato
ante mi el dicho Juan Bautista de Arthuniazaga
Veinte y dos de febrero deel año de mil y seis~
setenta y uno y su Carta de pago de dote
En quinze de março deel año mismo ante mi
el dho Arthuniazaga

10 La dha Da Maria ochoa su misma gozando
deel poder deel dho su marido dono y doto
hizo y pago a los dhos sus dhos hijos los bienes
q constan de sus capitulaciones adbirtiendo
que no se traen en esta particion los bienes donados
y dotados En la tierra llana deeste señorio porq
En su disposicion se obserbo el apartamiento
deel fuero

11 La dha Da Maria ochoa deel Candano fallecio
En tres de [illegible] deel año proximo passado de mil

seis ds y setenta y nueve en que se abrio
y publico por testimonio de mi el dho Arteaza
ga el testamento de la dha Da Maria ochoa y inme
diatamente se hizo Inventario de sus bienes
y tasazion de los muebles y tambien de algunos
Rayzes

12 Hanse ofrecido en esta particion dos Reparos
13 el primero es que al dho Dn Joan de Liendo se
le dona y dota por los dhos sus padres la Cassa
y caseria de Gastañaça sita en Abando por
su contrato matrimonial libre de todas deudas
y a la dha donacion precedio una escriptura
de Resguardo que el dho Dn Joan de Liendo hizo
a sus padres en diez y ocho de octe del
año de mil y seis.os y cinquenta y ocho ante Miguel
de Aguirre sno, en que el dho Dn Joan de Liendo
tomo sobre si y sus bienes un censo de mil du
cados de plata de principal que los dhos Joan
Bautta de Liendo y sus bienes devian a las me
morias de Domingo Perez de Aranda y se a
dudado sobre la subsistencia de el dho resgu
ardo porque el dho Dn Joan de Liendo y Da Joana
de ysasi su muger Reclamaron de el en el tes
tamento en Junio que hicieron ante mi el
dho antonio de la llana escribano por muerte
de el dho Dn Jn en veinte y seis de mayo de el
dho año de setenta y nueve y protestaron

Cobrar y repetir de los bienes de el dho
Joan Bauptista de liendo y su muger cantidad
de reditos del referido censo pagados por
el dho Dn Joan de liendo y la dha Da
Maria ochoa de Candano yndistintam.te llebase cum
plim.do el dho resguardo y auiendo comuni
cado el punto con abogados hallan ~~comuni~~
~~cado~~ fundamentos de defensa de vna y otra parte
y porque reconocemos que todos los ynteresados
desean la paz por medio de ella hemos resuelto
que el dho censo de mil ducados de plata
que reducido a vellon con el premio de cinq.ta
por ciento por ser antiguo monta mil y quinientos
ducados de vellon se impute en las legitimas
que ha de hauer en esta particion la dha Da Ysa
bel de liendo dandosele por via de ayuda de
costa seiscientos ducados de vellon que se han
de sacar del acerbo comun y que en q.to a los
reditos que pago el dho Dn Joan de liendo
no aya lugar a repetirlos ni tenga derecho a es
tos bienes

14 Al segundo reparo de que la dha Da Ma ochoa
del Candano por si misma y vsando de el poder
de el dho su marido ~~[illegible]~~ dono y do
tto a la dha Da Maria Theresa de liendo
llamada al auito de las tres ordenes mili
tares disponiendo no se le imputassen en

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

Lex.mas paterna ni materna los dos mil
ducados de vellon en que se regulaba la
dha mand.a y quedando esta donacion o elec
cion en terminos de mexora es reprobada por
derecho por la parte tocante a la dha D.a M.a
ochoa y honesta y permitida en lo tocante al dho
Juan Bap.ta de liendo Pues aviendose usado
de su poder bien hazer ultima disposicion su
a en q es licito mexorar ha hija = La re
solucion de esta duda es q la dha D.a M.a lu
zenie llebe precipuamente por via de mexora en
los bienes del dho su padre un mil ducados
mitad de los dos mil en q se regulo la dha mand.
y q los otros mil traiga a colacion y partir y
q se le imputen a las lex.mas maternas

15 Tan bien se supone que la casa del barrio de la
Cendexa que se donaron y dio razon a la dha
D.a Maria Antonia de liendo no estava ni das
yes timamos su balor en dos mil ducados
de vellon sin perjuicio del derecho de
las partes

16 Tan bien se supone que la dicha D.a M.a
ochoa dono al dho D.n Fern.do de liendo en su
contrato matrimonial la sala alta con su
desban y suelos de las casas de portal de Za
mudio por si misma no usando del p.o de
del dho su marido y porque se ecede

de la Lexma Materna el balor
de dha Sala el exçeso se deue
aplicar al dho Dn fernando hasta
lo que cupiere el terçio y rema
nente del quinto solamente el
dho Dn fernando el terçio
y repudia el quinto porque se con
sidera que aun no alcançara a los
gastos del cumplimento del alma
dela dha Dna maria ochoa ~~de~~
y con los dhos supuestos formamos la dha
quenta dicha como se sigue

Cuerpo de bienes

Primeramente se ponen
por cuerpo de bienes delos dhos
Joan Bapta de Liendo y Da
Maria ochoa del Candano y la
arribas sumuger ciento y treinta
y siete mill y treinta y quatro
Rs de vellon en que estan

A.T.H.A. ÁLAVA-VELASCO

Tasadas y baluadas las Cassas prin
cipales delos portales de Zamudio Con
otra Cassa al lado Z sus tiendas
a ss̃ hasta calle dela tenderia Z ala
Calle delos Cintoreros adonde hazen
esquina y por el otro lado dehazia
la dha tenderia Confinan Con cassas [illegible]
del licenciado Don Miguel de Vgarte — 121034 —

Yten Veinte y dos mill Rs de vellon en
que estimamos la Cassa del barrio dela
Cendessa destaciudª dotada ala dha
Doña Maria Antonia deliendo — 220 —

Yten Veinte y dos mill Reales de
vellon en que se regulo la dha m.ed
de auito donada ala dha Doña
Maria Euguenia — 220 —

Yten Catorze mill Seis cientos
y quarenta Z Cinco Rs de Vellon
en que Computamos los Vienes
muebles que quedaron por muerte
del dho Joan Batista deliendo — 140625 —

Yten se ponen por Cuerpo de Vienes
Catorse mill quinientos y ochenta
y nueve Rs de Vellon pagados
por deudas Pricipuas del dho
Joan Bapta deliendo Constante matrimº — 1850679

1850679-

5

En la forma siguiente

Seis mill y seis çientos R.s pagados
a Joan de angulo || 60600-

Al conbento de s.ta Clara de
Abando quatro mill y quatro
çientos R.s || 40400-

Por las luçes de las casas
de los Portales de Zamu-
dio se pagaron a esta noble
villa çien ducados 10100-

Dos mill quatro çientos
y ochenta y nuebe R.s de v.on
que costaron las funerales
de D.a fran.ca de Gastañaça
madre del d.ho Joan Bap.ta 20489-

140589 140589

2000268

Monta el cuerpo de bienes de los Joan
Bap.ta de Liendo y su muger considerado
el tiempo en que fallecio el d.ho Joan Bap.ta
ducientos mill ducientos sesenta y ocho R.s
de v.on y los que se les sacaron las baxas
siguientes

Baxas comunes — Primeramente se baxan catorze mill
y quatro çientos R.s de vellon que la
d.ha D.a Maria ochoa pago por deudas
comunes en la manera siguiente || 140400-

A.T.H.A. ÁLAVA-VELASCO

140200—

A domingo de Arriloba mill y duc.dos R.s — 1200—

d A Jazinta de turpin cinq.ta ducados — 0550—

d A D.a Maria antonia de Vriendo quatro
cientos y veinte R.s — 0420—

d A D.a Maria Ezquerra de Vriendo tres
cientos y sesenta R.s — 0360—

d A diferentes quinientos R.s — 0500 o—

d Al combento de S.ta Monica ducientos
ducados — 2200 o—

d A gaspar de mugaguren ducientos R.s — 0200 o—

d A Joan de molinedo mill y ses.ta R.s — 1060 o—

d A pedro de oyardo ciento y cinq.ta R.s — 0150—

d A D.n Ber.do de landa quatro cientos duca.dos — 4400 o—

d A D.n Juan de Barrayçua mill y q.s R.s — 1500 o—

d De re ditos de censos que se deuian
quando ~~fallecio~~ el dho Joan
Bap.ta mill tres cientos y veinte R.s — 1320—

Montan las deudas comunes catorze — 14020 o
mill y quatro cientos R.s de V.on
que rrebajados de los ducientos mill
ducientos y setenta y ocho R.s que
monta el cuerpo de bienes quedan
ciento y ochenta y cinco mill ocho cientos
y sesenta y ocho R.s — 1850868—
al dho Joan Bap.ta de Vriendo tocan
por las casas de el portal de Za
mudio ciento y veinte y siete mill

y treinta y quatro R.s de V.on	1270034
Asimien le tocan quatro Cientos ducados de Vellon que llebo al matrim.o en mer Cadenas Como parece de su Contrato	4U400
Ytem por la mitad de las ganancias que resultan deel matrimonio nuebe mill settecientos y ochenta y siete	9U787
	141U221
Ala dicha D.a Maria ochoa tocan por su Capital y dote Veinte y dos mill R.s de Vellon por las Casas de la Cendesa	22U
Yten la tocan por dinero y Joias q.e llebo al matrimonio quatro cientos ducados de Vellon	4U400
Ytem por el Arecaduo de la herencia	26U400
de D.a Juana Martinez de cordoba tres mill settecientos y treinta R.s	3U730
Ytem por el Arecaduo de la herencia de Antonia de herero mill y quatro cientos y treinta R.s	1U430
Ytem por el Arecaduo de la herencia de D.a Maria ochoa de Ribas su madre tres cientos ducados	3U300
Ytem por la mitad de las ganancias que resultan deel matrim.o nuebe mill setecien.tos y ochenta y siete R.s	9U787
	44U647

44U647

Tocan al dcho Joan Bapta delliendo
por su Capital y mitad de ganancias Ciento
y quarenta y un mill ducientos y veinte
y un rrs — 141U221

Tocan ala dha D.a Maria ochoa deel Candano
por su dote y vienes heredattos y mitad de ganan
cias quarenta y qtro mill seis.os y quarenta y siette
Reales — 44U647

Montan las deudas comunes que pago la dha
D.a Maria ochoa Cattorze mill y quatro
cientos rrs de vellon — 14U400

Que las dhas tres partidas montan — 200U268

La mesma cantidad que el cuerpo de vienes

Quenta con Joan Bapta
delliendo

Ha de haver como pareze de esta otra part
Por su capital y mitad de ganancias Ciento y q.ta
y un mill ducientos y veinte y un rrs de
vellon de los quales se le haze pago en la
forma siguiente — 141U221

Pago A Joan Bapta

Dasele en pago al dho Joan Baptista
delliendo los catorze mill quinientos y ochenta
y nueve Reales de vellon que por sus deudas
particulares separon de hazienda comun — 14U589

14U589-

At
Ytten dos mill y quinientos Rs dvon
q la dha Da Maria ochoa gasto en repa
ros de las casas deel portal de Zamudio — 2U500-

Yten tres mill ocho cientos y cinqta Rs
de vellon que la dha Da Maria ochoa gasto
en las funerales deel dho Joan Baptista
dehendo — 3U850-

Yten quatro mill y quatro cientos Rs dvon
en que estimamos el auito Vidal y cama
cotidiana de la dha Da Maria ochoa — 4U400-

Ytem mill y quatro Cientos treinta Rs dvon
que la dha Doña Maria ocho pago por descargo
de conziencia deel dho su marido como se re
fiere en su testamento y inventario q
hizo — 1U430-

Yten se le dan en pago honce mill reales
de vellon en los veinte y dos mill en q se
regulo la mitad deel auito en q se dono a la
a la dha Da Maria su suegra — 11U

Iten ocho mill ducientos y cinqta Rs
de vellon mitad de los mill y quinientos ducados
que la dha Doña maria ochoa pago a la dha
Da Ma su suegra por qta de legma Materna
y Paterna — 8U250-

Yten diez y seis mill y quinientos Rs dvon
mitad de los tres mill ducados que la dha
Da Ma ochoa dono en dote pago y entrego
a la dha Da Ma Ana dehendo su hija por qta de legmas
Paterna y materna computandose las casas de la
Cendexa a qo por mill ducados — 16U500-

62U519

62U519-

Itten Se le aplican en las Cassas deel
Portal de Zamudio settenta y ocho mill
Setecientos y dos Rs de vellon ——— 78U702-

Montan los aplicamtos y pago hecho ——— 141U221
Al dho Ioan Bapta de liendo Ciento y quarenta
y un mill ducientos y veinte y un reales de von
que son los mismos que le tocan por esta quenta

Quenta Con Da Ma
ochoa deel candano y las =
= Ribas =

La dha Da Maria ochoa hade hauer Por
su Capital y vienes herediatarios y mitad de ganancias quarenta y quatro mill seiscientos y quarenta
y siete Rs de vellon ——— 44U627-

Ytten Catorze mill y quatro cientos Rs de von
que pago por deudas Comunes Como pareze de
las barzas ——— 14U400-

Ytten dos mill y quinientos Rs de vellon
que gasto en reparos de las Cassas deel
portal de Zamudio ——— 2U500-

Ytten tres mill ocho Cientos y cinqta Rs
de vellon que gasto en las funerales deel
dho Ioan Bapta de liendo ——— 3U850-

Ytten quatro mill y quatro Cientos Rs
por su hauito viudal y Cama Cotidiana ——— 4U400-

69U797

690797-

8

Ytten mill quatro Cientos y treinta R.s Que pago por des Cargo de la Consiencia del dho Joan Bap.ta de Uriendo — 10430-

Ytten ocho mill ducientos y cinq.ta R.s de Vellon q pago a la dha Doña Maria en quenta de Uriendo p.r q.ta Alexo.ma Paterna — 80250-

Ytten diez y seis mill y quinientos R.s q pago a la dha D.a Maria Antt.a de Uriendo por q.ta Alexo.ma Paterna — 160500-

950977

Montalo q ha de hauer la dha D.a Maria Ochoa de el Candano nobenta y cinco mill nobecientos y setenta y siete Reales de Vellon de los quales se le haze pago en la forma sig.te

= Aplicam.tos de pago =
= A D.a M.a Ochoa =

Primeram.te se aplican a la dha Doña Maria Ochoa veinte y dos mill R.s de Vellon en las Casas de la cendeja — 220-

Ytten honze mill R.s de Vellon en la mitad de los dos mill duca.dos en q se regulo La m.d del auto dotada a la dha D.a Maria [illegible] — 110-

Ytten Catorze mill seis cientos y q.ta y cinco R.s q se le aplican en los bienes muebles q q.daron p.r muerte del dho Joan Bap.ta de Uriendo — 140645

470645

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

47U645—

Itten Se le adjudican en las cassas q de los Portales de Zamudio q fueron pertenecientes al dho Joan Baptista de Liendo, quarenta y ocho mill trecientos y treinta y dos Rs de vellon ___ 48U332—

Montan los bienes aplicados a la dha D.a M.a ochoa noventa y cinco mill novecientos y setenta y siete Rs de vellon q son los mismos q la tocan p. esta particion ___ 95U977

Particion de los bienes de Joan Bap.ta de Liendo

Importa el caudal de el dho Joan Bap.ta de Liendo como pareze de esta q lo siguiente ___

Setenta y ocho mill setecientos y dos Rs de vellon que le tocan en las cassas de el Portal de Zamudio ___ 78U702—

Yten mill ducados en el aplicam.to q se le hizo de la mitad de la m.ed de el auto ___ 11U—

Yten ocho mill ducientos y cinq.ta Rs de vellon q la dha D.a M.a euxenia recivio por q.ta de lex.ma Paterna ___ 8U250—

97U952

970952

Ytten ~~Se hañaden~~ diez y seis mill [illegible]
Rs de Vellon q la dha Doña maria
antonia deliendo ~~Ruiz~~, pago delema
Paterna ——— 160500—

Ytten Se hañaden aeste Caudal Ducientos
ducados de Vellon que se han de Cargar a la
dha Da Ysabel deliendo Por las rentas
deel tiempo q el dho Dn Juan deliendo ocupo
el quarto alto delas Casas deel portal de za
mudio ——— 22000—

Ytten mill y ochenta y dos Rs mitad delos
dos mill ciento y sessenta y quatro Que se
tienen dehauer de renta delas dhas Casas
deel portal de zamudio hasta fin de didi
embre deel año proximo pasado de se
ttenta y nueve ——— 1082—
117734

Monta el Caudal Paterno Ciento y diez y si
ete mill settecientos y treinta y quatro Reales
de Vellon delos quales se baxan las partidas sigtes

= Baxas =

Primeramente Se baxan mill y cien ducados
de platta q reducidos a Vellon Con el
premio de cinqta por ciento montan diez
y ocho mill ciento y cinqta Rs por el
censo dela misma Cantidad Que otorgaron
Frand deliendo y Frand de Castañaza Su mug

deel Dn Sarabia en veinte y uno de
febrero del año de mill y seiscientos y veinte y uno
ante Domingo de Urrutia ____ 180150-
Itten quatrocientos y cinquenta y tres Reales y tres
quartillos mitad de los noveçientos y siete
Rs y medio que se deuen de rreditos deel
dho censso hasta doze de henero deeste año
de mill y seiscientos y ochenta ____ 0953 3/4
Yten quinientos ducados de plata que reducidos
a vellon con el premio de cinquenta por ciento
montan ocho mill ducientos y cinquenta Rs y por
un censso de la misma cantd otorgado por los
dhos Franco de liendo y su muger a fabor de Da
Maria de Armuco de bertendona en veinte
y uno de nobiembre deel año de seiscientos y siete
ante Franco de olazaran ____ 8250-
Itten quatrocientos y nobenta y seis Rs de vellon
que se deuen de rreditos deel dho censso hasta
doze de henero deeste dho año de mill y seiscientos
y ochenta que su paga toca a medias a los
dhos Joan Bapta de liendo y su muger y a cada
uno ducientos y nobenta y ocho Rs ____ 0298-
yten cien ducados de vellon de censso que maria Ybañez de gaztañaca fundo a fauor de Da Ma San
chez deelbarco ante Joan de Mendia
en veinte y ocho de Junio del año de mill
y seiscientos y nobenta y uno y haviendo Recaido

270151 3/4

Dª Magdalena de taborga
se le bendio al dho Dn Ferndo de Aliendo en
dies y ocho de agosto deel año proximo
passado de setenta y nuebe ante Antonio de
hortendi ssno quedaron el dho Censo y su benta
echa al dho Don Ferndo Suenan de mas can
tidad de la deel dho Dn Ferndo no hauer pagado
mas de los dhos Cien ducados de vellon —— 1100—
2 ytten quince ds mitad de los treinta que se de
uen de los reditos deel dho censo hasta dho diª
doze de henero deeste año —— 0015—
ytten mill ducados de vellon de un censo de la
misma cantidad fundado por la dha Dª Mª
ochoa deel candano y de los bienes del dho
Joan Baptista de Aliendo su marido a fauor
deel dho Dn Ferndo de Aliendo q tuuieron para pago
de los Joan de Angulo y Dª Ysabel de Aliendo
su muger tenian de hauer en los bienes del dho
Joan Bapta de Aliendo como pareze de la escriptura
de censo que passo ante mi el dho Joan Bapta de
Arturiasaga en veinte y uno de octe de el año de
mill y seiscientos setenta y tres —— 110
2 ytem mill y qs y un reales y medio mitad de los
tres mill y tres ds que se deuen al dho Dn Ferndo
por los reditos deel dho censo de los de veinte y tres de

ALHA ALAVA-VELASCO

C 15 390266 3/4

Marzo del año de sesenta y tres en q
hizo el desembolso hasta doze de henº
deeste año ———— 10U501 —

ytten se abaxan Un mill ducados de vellon por
lo mismo que precissa Zabentaxadamente
ha de llevar la dha Doña Maria Eugenia en la
mitad de la mejora del auto de la razon
que se refiere en el cattorze presupuesto ——— 11U —

Montan las baxas Referidas de los bienes de el dho — 51U768 1/4
Joan Baptista de Liendo cinquenta y un mill setecientos y se
senta y ocho reales y quartillo de vellon que defalca
dos de los ciento y diez y siete mill settecientos y treinta y quatro
reales que monta su caudal le quedan liquidos sesenta
y cinco mill novecientos sesenta y cinco reales y tres q[uartill]os — los mas Lexos Paternas =
que repartidos entre los dhos Dn Fern[an]do Da Maria — 16U491//15=
Eugenia Da Maria Antt[oni]a y Da Isabel de Liendo — 16U491//15=
le cá ba cada heredero diez y seis mill quatrocientos — 16U491//15=
y noventa y un reales y quince mrs de vellon de q se — 16U491//15=
les ará pago juntam[en]te de con las lexos mas mater — 65U965//26=
nas

Particion de los Bienes de Da Ma Ochoa

Los Bienes y Caudal de la
dha Doña Maria Ochoa consisten
segun parece quarenta y ocho mill trecientos

Ytreinta y dos rs de vellon q laestanad
judicial en las cassas del portal de Zamudio — 48U332
Yten quinze mill quinientos y nobenta y siete rs
y medio de vellon que montan los vienes mu
ebles tasados q dexo la dha D.a Maria ochoa — 15U597 1/2
Yten mill y ochenta y dos rs de vellon q es
la mitad de los dos mill ciento y sesenta y q.ro
rs q se tienen de hauer de rentas de la cassa
del portal hasta fin de diciembre de este año
de settenta y nuebe — 1U082

Montan las partidas de harriba sesenta y cinco mill — 65U011 1/2
y honce reales y medio de v.on a los q.les se baxan
las partidas sig.es

Baxas

Dos mill ducientos y sesenta y ocho rs
y quartillo de vellon mitad de los reditos q
hasta doze de hen.o de este año de mill y seis.os
y ochenta se deuen a D.n Juan de Barraicua D.n
Fern.do de Aliendo y herederos de D.a Ana y D.a
Cattalina de bentendona como mas indibidual
mente se nota de las baxas hechas
al dho Juan Bap.ta de Aliendo — 2U268 1/4
Yten nueve mill y diez y ocho rs de v.on q
el dho D.n Fern.do de Aliendo tiene de hauer

2U268 1/4

2U268 1/4

Por Vienes dela dha
Doña mariaochoa Su madre an depres
ttamos quela hizo como degdos q con
hella ttubo exigiendo como devemos crea
al dho D.n fernando en este punto en sola su
de Alaraz, D.n hacreditada en su proceder
gentos libros dela dha D.a Mariaochoa —— 19U018—
y ten se baxan duscientos ducados de Vellon
quela dha Doñamariaochoa mando por
su testamento a D.a Ygnacia de aniz y tobar
su nuera muger del dho Don Fern.do, y a D.a
ysabel deliendo su nieta muger del dho
Capp.tan Don Joan de Castaniça en gratifica
cion dela ocupacion que tienen en ofrecer la
oblada ~~dela~~ en la Capilla y en terorio dela dha
Doña mariaochoa —— 2U200—
y ten trecientos y cinq.ta y dos R.s de Vellon
por los mismos en que se tasso un manto nuebo
se quemado ala dha D.a Maria Antt.a de li
endo y le llebo el dho D.n Martin de baraona U352—
su marido
y ten cien R.s de Vellon por una pintura
en tabla de decendim.to dela Cruz que la dha
Doña mariaochoa mando ala yglesia del lugar
de Sanguines —— U100—

13U938 1/4

12

y ten quinientos R^s en q^e se tasaron sus al
moradas labradas de pita q^e d^ha Doña maria
ochoa mando a la bera Cruz de la yglesia de los s^tos Jo
anes ,, U500 —

y aunq^e la d^ha Doña maria Cusseña llebo
la rropa blanca usada bestidos y otras cosas que
la mando la d^ha su madre no se pone aqui su balor
p^r no se haver yncluido en los muebles tasados ,, U —

Montan las d^has alaxas Cattorze mill quatro ci^s
y treinta y ocho R^s y q^llo de vellon q^e rrebatidos de los se
ssenta y cinco mill y onçe R^s y medio del caudal ~~de la~~
d^ha Doña maria ochoa quedan liquidos cinq^ta
mill quinientos y settenta y tres y quartillo de
vellon ,, Por 14U438 1/4 — 50U573 1/4 —

De los quales se saca el quinto para los gas
tos del entierro honrra y entre año y cabo
de año y lutos de la d^ha Doña maria ochoa
y monta el d^ho quinto diez mill ciento
y catorze R^s y veinte y un mr^s ,, 10U114 ,, 21 — el quint^o

Sacado el d^ho quinto quedan quarenta mill quatro
cientos y cinq^ta y ocho R^s y veinte y un mr^s
de los quales se saca el tercio en q^e es mexorado
el d^ho D^n Fern^do de liendo mediante la donaz^on
que la d^ha su madre le hiço y se refiere en el
septimo presupuesto y que el d^ho tercio monta treze
mill quatro cientos y ochen^ta y seis R^s y siete mr^s ,, 13U486 ,, 7 el terzio

Sacado el d^ho tercio quedan veinte y seis mill nobecientos y setenta
y dos R^s y cattorze mr^s ,, 26U972 ,, 14

A.T.H.A. ALAVA. VELASCO

26U972-12

Cta

Los quales se añaden mill ducaos
de vellon que recibio la dha Doña Ma
ria Euxenia por lexma Materna en la memª del
auto — 11U

Yten ocho mill ducaos y cinqta Rs de vellon que
la dha Doña maria Euguenia tiene recivido que
han bien por lexma Materna — 8U250

Yten diez y seis mill y qs Reales de vellon
que Rvio la dha Dª Maria Antª de Li
endo por la lexma Materna — 16U500

62U722-14

De forma que monta el Recidivo de la heren
cia de la dha Dª Maria ocha deel Can
dano sesenta y dos mill setecientos y
veinte y dos Rs y catorze mrs de von
que repartidos entre los dhos Dn Juan Doña
maria Euxenia Dª Maria Antonia
y Dª Ysabel de Liendo toca a cada uno
quinze mill seiscientos y ochenta Rs y
veinte mrs de vellon y el dho Dn — 15U680-20
Juan lleba precipuamte el tercio — 15U680-20
lexmas Maternas — 15U680-20

Quenta con Doña = 15U680-20
Mª Euxenia de Liendo = 62U722-14

Ha de aver la dha Doña maria Eu
xenia de Liendo por lexma Paterna

Diez y seis mill qtro cientos y nobenta y un Rs y quinze mrs de vellon ——— 16U491 – 15

Y ten que a de mexorar honce mill Rs en la mitad que se atribuie de parte paterna en la donacion del auito ——— 11U

Y tem por lexma materna quince mill seiscientos ochenta Rs y veinte mrs de vellon ——— 15U680 – 20

Montan las lexmas paterna y materna de la dha Doña Maria Eusemia y la mexora de mil ducados en el caudal paterno quarenta y tres mill ciento settenta y dos Reales y un marabedi de vellon de los quales se le haze pago en la forma siguiente ——— 43U172 – 1

Aplicamto a la dha
Doña Maria Eusemia

Primeramte se le dan en pago dos mill ducados de vellon que Rvios en la estimacion de la mitad del auito ——— 22U

Y ten diez y seis mill y quios Rs de vellon que tiene recividos por qta de lexmas paterna y materna como consta de su carta de pago notada en los presupuestos ——— 16U500 –

Y ten ducientos y siete Rs y ocho mrs quarta parte de los ocho cientos veinte y ocho Rs y treinta y tres mrs que la dha Da Ma Antta

38U500

380Ʊ500—

Asiendo tiene Recivido demas p. q. este exceso lo de haver por bia de mexora en los Vienes del dho Juan Bapta de Liendo mediante lo dispuesto p. la dha Da Maria ochoa en su testamo en vrd del dho poder del dho su marido — Ʊ707—8

y ten mill seis(cientos) y cinqta rs de vellon q. la toca por qta parte de los seis cientos ducas de ayuda de costa q. se dan a la dha Da Isabel de Liendo para el censso de las memorias de Domingo perez de Arandia q. se Rebajaron Referida en el treze presupuesto — 1Ʊ650—

Item se le aplican y adjudican en Dn Ferndo de Liendo dos mill ocho cientos y quince rs y veinte y siete mrs de Von — 20Ʊ815—27

Con q. queda Satisfha y pagada la dha Da Ma eugenia de Liendo — 43Ʊ173—1

Quenta Con Doña Maria Antonia de Liendo

Ha de haver p. su legma Paterna diez y seis mill quatro cientos y nobenta y un rs y quince mrs de Vellon — 16Ʊ491—15

y ten p. su legma Materna quince mill seis(cientos) y ochenta rs y veinte mrs de Von — 15Ʊ680—20

Montan las legmas Paterna y materna de la dha Da Ma ~~Antª~~ — 32Ʊ172—1

Antonia de Ariendo treinta y dos
mill çiento y settenta y dos rs y un maravedi
y tienen reçivido la dha D.ª Maria Antt.ª
y el dho D.n Martin de Varaona su marido
treinta y tres mill rs los veinte y dos mill en el
balor computado de las casas de la Cendexa
y mill ducad.s en dinero y arreo consta de su carta
de pago citado en los presupuestos con que tienen re
çivido demas ochoçientos y veinte y ocho rs
y treinta y tres mrs y mas çiento y çinquenta
ducados con que devieran contribuir para
la aiuda de costa que se da a la dha D.ª
ysabel de Ariendo p.ª el censo que se le carga
de las memorias de arandia y pues la dha
D.ª M.ª ochoa usando del poder del dho su
marido dispuso en su testamento que a la dha
D.ª Maria Antt.ª a baliesen las dota
çiones hechas sin que fuese obligada
a restituir cosa alguna de aqui resulta
que la dha ayuda de costa de los seis çientos
ducad.s para la dha D.ª Ysabel se a de satisfa
çer para los dhos D.n Fern.do y D.ª Maria
eugenia entrando la dha D.ª Ysabel por su
terçia parte que se iba de Aduertençia

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

Quenta Con Doña Ysabel de liendo

La dha Doña ysabel de liendo muger del dho Capitan Dn Juan de Carrança hija unica del dho Dn Juan de liendo ha de hauer por sus lexmas Paterna y materna treinta y dos mill ciento y setenta y dos Rs y un marabidi de vellon — 32U172-1
Como resulta desta qta

Item por la manda q hizo de los Cien ducas la dha Doña Maria ochoa del Candano a la dha Doña ysabel por el ofrecimdo de la oblada — 1U100-

Yten por la ayuda de Costa q se le da para alibio de censo de las memorias de arandia Seiscientos ducas de vellon — 6U600-

monta lo q ha de hauer la dha Da Ysabel de liendo treinta y nueve mill ocho cientos y settenta y dos Rs y un marabidi de los q se le haçe pago en la manera siguiente — 39U872-1

Aplicacion y pago a la dha Doña Ysabel de liendo

Dansele en pago ducientos ducas de vellon por las rentas q devia traer a

A esta particion el dho Dn Juan de liendo
su padre del tiempo q ocupo el q.do alto
de las Cassas del portal de Zamudio — // U200 —

ytten ducientos duca.dos q la tocan con la ay
uda de costa q se le destino para el censo
de las memorias de Domingo perez de ar
andia ——— // U200 —

ytten se le dan en pago diez y seis mill
y q.dos R.s de vellon q monta el censo de mill
duca.dos de platta q reducido a vellon con el
premio de cinquenta por ciento que tomo p
su q.da y cargo el dho Dn Juan de liendo por el
resguardo citado ~~citado~~ en el treze pren
puesto de esta q.da ottorgado Por los dhos
Fran.co de liendo y D.a Fran.ca de Gastaza
su muger a favor de las memorias del dho
Domingo Perez de Arandia en nuebe
de marzo del año de mill y seis.os y diez
ante Fran.co de Allende ss.no q fue de el
numero de esta villa el qual dho censo se en
carga al d.tho D.n Fern.do de liendo con los
reditos q corrieren desde la pronunciacion
de esta quenta y el dho D.n Fern.do otorga
escrip.ra de rreconocim.to obligandose a sacar
a paz y a salbo a la d.tha Doña Ysabel y su

——— 40100

A.T.H.A.
ARABA-ALAVA · VELASCO

4U400

Bienes y valor q̃ ha de aver de el dho Dn Juan de Aliendo y an de el dho principal como de los reditos des de la pronunciaz.on de esta q̃ por ser an acusado a las partes —— 16U500

ytem se aplican y ad judican a la dha doña ysabel de Aliendo en el dho Dn Fern.do de Aliendo diez y ocho mill nobecientos y setenta y dos R.s y un marabidi de vellon q̃ se le res tan deuiendo p.a el entero cumplim.to y pago de sus lex.mas paterna y materna en Dn Fern.do y demas derechos a estos bienes para q̃ se los pague el dho Dn Fern.do en especie de dinero —— 18U972,1

20U900

Quenta con Dn Fern.do de Aliendo

El dho Dn Fern.do de Aliendo ha de haver p.r sus lex.mas paterna y materna treinta y dos mill ciento y settenta y dos R.s y un marabidi de vellon —— 32U172,1

ytem por el tercio materno en q̃ fue mexorado treze mill q.o cientos y ochenta y seis R.s y siete mrs de vellon —— 13U486,7

ytem ha de haver p.r los gastos q̃ ha echo y hiciere en el cump.to de el alma de la dha D.a maria ochoa su madre el quinto de sus

45U658,8

e+

Bienes q monta diez y seis mill ciento y cattorze R.s y veinte y un marabidis de vellon con declaracion q si mas monta ren los dhos gastos los deueran contribu ir p.r yguales partes los dhos D.n Fern.do y D.a M.a Eusevia y D.a Ysabel de Aliendo y si sobrare en el quinto lo repartiran entre los tres ——— 10U114-21-

Ytem ha de hauer por el censso princi pal de mill ducados de plata q se deue a D.n Juan de Barrasa o la capillania de Doña Maria de Acha diez y ocho mill ciento y cinq.ta R.s de vellon ——— 18U150-

Ytem por los reditos corridos de el dho cen sso hasta doze de henero de este año nobecien tos y siete R.s y medio de vellon q ha de pagar ——— U907 1/2

Ytem ocho mill ducientos y cinq.ta R.s de vellon p.r el censso de quinientos ducados de plata que se deue a los her.os de la dha D.a Ana y Doña Catalina de Bertendona ——— 8U250-

Ytem quinientos y nobenta y seis R.s de vellon q ha de pagar p.r los reditos de el dho censso hasta doze de hen.o de este año ——— U596-

Ytem mill y cien ducados de censsos principales que se deuen al dho D.n Fern.do de Aliendo

93U067 ½-12-

~~[illegible]~~ 93U676-12-

Como se rrefiere en las baxas de los
Vienes deel dho Supad^te ——— 12U100

Yten tres mill y treinta y tres R^s que ha
de auer el dho D^n Fern^do de los rreditos de los
dhos sus dos Censos hasta doze de hen^o
de este año ——— 3U033-

Yten nueue mill diez y ocho R^s de V^on que
el dho D^n Fernando ha de auer en los Vi
enes de la dha Su madre por la rreferida
en las baxas ——— 9U018

Yten ~~[illegible]~~ Cien ducados que la dha Doña maria
ochoa mando a la dha Doña ygnacia de
Ariz por el ofrecim^to de la oblada ——— 1U100-

Yten diez y ocho mill setecientos y sesenta y seis
R^s y veinte y siete m^rs que ha de pagar la
dha D^a Ysabel deviendo y al dho D^n Joan
de Castaniza Su marido que tanbien se dixo
en su hijuela que se les aplicauan en el dho D^n
Fern^do diez y ocho mill nobecientos y setenta
y dos R^s y un marauedi y se an que se le ba
xan ducientos y siete R^s y ocho m^rs por la
rrata de lo que dha Doña Ant^a deviendo
tiene rrecivido de mas ——— 18U766-27

y ten dos mill seis y ocho R^s y diez y nueve
m^rs que ha de pagar a la dha Doña maria
——— 137U694-15

Cuenta para Entero Cumplim.to de sus lex.mas y derechos Con aduertencia q aunq En su hijuela se dixo se le aplicauan en el dho Dn Fern.do Dos mill ocho Zientos y quince R.s y veinte y siete mrs es asi que se le baxan ducientos y siete R.s y ocho mrs por la razon referida En el Capitulo presente ― 2U608-19

Y ten diez y seis mill y quinientos R.s de Vn Por el censo de mill duca.dos de Platta q ha de reconocer a fauor de las memorias del dho Domingo Perez de Arandia Como se refiere En la hijuela de la dha Doña Ysabel de Aliendo ― 16U500―

De manera q suma y monta lo q ha de hauer ― 146U802-29

el dho Don Fern.do debiendo ciento y quarenta y seis mill ocho cientos y dos R.s y veinte y quatro mrs de vellon para los quales se le dan En pago los Vienes siguientes ―

Aplicam.to de pago al dho
Dn Fern.do de Aliendo

Primeram.te se le aplican y dan En pago En pocesion y propiedad las Casas altas a baxo de el portal de Zamudio Con las

A.T.H.A ALAVA VELASCO

Segundas casas q estan contiguas y todas sus viviendas entradas y salidas en su estimaçion de ciento y veinte y siete mill y treinta y quatro R.s de vellon en que estan tasadas por hombres alarifes nombrados por todos los interesados — 127034 —

Yten se aplican todos los vienes muebles tasados que quedaron de la dha Doña ochoa su madre que sacados los que mando la dha D.a maria ochoa a cosas pias y a la dha doña maria ant.a montan catorze mill seis.os y q.ta y cinco R.s y medio y se declara que si en el repartim.to de estos vienes muebles no se convinieron las partes se ara almoneda de ellos y el aum.to o disminuz.on sera ygual a todos — 14U645 1/2

Yten se le dan en pag.o ansimismo los ducientos duca.s de vellon que deve contribuir para la ayuda de costa del censo de las memorias de Aranda — 2U200

Yten se le adjudican los dos mill ciento y sesenta y quatro R.s de vellon que se le tienen de haver en las rentas de las dhas casas — 2U164 —

146U043 1/2

1460043 1/2
18

Para tal como tiene tiene ante

Yten ~~de los dos mill~~ se le dan en pago en el mismo ducientos y siete reales y ocho mrs que la cantidad de la amaçija que llebo D.a M.a Antt.a de Albiendo — 0207-8

Yten de los dos mill seisçientos y ocho reales y diez y nuebe mrs que leban cargados para pagar a Doña maria Eugenia la hade baxar cinq.ta ducados porque debiendola cargar duçientos ducados en su hijuela por la terçia parte de los seisçientos ducados de Ayuda de costa que se dan a Doña ysabel de Albiendo no se le cargaron mas de cientos y cinq.ta ducados con que solo hade pagar a dha Doña maria Eugenia dos mill y cinq.ta y ocho reales y diez y nuebe mrs — 0550-

Ponense dos reales y siete mrs que salen menos en este aplicam.to para cerrar esta quenta — 0002-7

Con que queda satisfecho y pagado enteram.te el dho D.n Fern.do de lo que hade hauer en sus bienes y damos finiq.ta — 146802-24

Sallbo error que protestamos de hazerle siempre que pareciere y firmamos en bilbao

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

A ueinte y oc.o de Nobien.e de mill y seis
y ochenta Años = Anttonio dlallana y Jus.
Bau.ta de Asturiaraga =

Pedim.to = S. Mag.tar Don Joan de Castaniça Cauallero
dela orden desantiago por mi y como marido
y conjunta persona de Doña ysabel deliendo
y D.n Fern.do deliendo por mi mesmo y martin
de olibares en nombre de Doña maria Luse
nia deliendo y bartolome de longa en non
bre de Don martin Varaona y luiando y
Doña Maria antonia deliendo su mug.r
todos hijos y herederos mei p.be de D.n Ju.o
Bap.ta deliendo y doña maria ochoa del
Candano y las ribas su mug.r difuntos
Vecinos que fueron desta Villa de Bil
uao = Parecemos ante V.m y de
cimos que Ant.o delallana y Joan B.
ap.ta de Asturiaraga ss.nos del numero
desta uilla a quienes Verbalm.te fuimos
nonbrado por arbitros y contadores para la partic.on

+

Q dibicion de los bienes de los dhos Joan Bapta de liendo y doña maria ochoa del Candano y larribas la han echo y pronunciado y la hemos bisto mirado y reconocido y hallamos esta hecha con toda Justificacion = Por lo q la aprouamos y consentimos = y a Vm suplicamos q a mor habundamto la confirme y ynterponga a ella su auttoridad y decretto Judicial y que de ella se nos de un testimo q pidieremos Justicia &c

Dn Juan de Castaniza = Onferin de Oliendo = Martin de Olibares = Bartolome de longa

Decreto — Autos lo proueio el Sr Corregidor de este mui noble y leal señorio de Vizcaia en Vilvao a nueve de Maio de mill y seis[cientos] y ochenta años = ante mi Joan Bapta de Arturiaraga

Autos — En la villa de Bilbao a nueve dias del mes de maio de mill y seis[cientos] y ochenta años

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

El S.r Licenciado D.n Juan
Gonzales delara del Consejo de su
Mag.d Oydor dela R.l chanz.a de Valla
dolid Corregidor desta muy noble y leal
Señorio de Viz.a = haviendo visto
la Contaduria Particion y dibicion
de los vienes de Joan Bap.ta de Aliende
y Doña maria ochoa del Candano y Larri
baz dixo que la aprobaba y aprobo en quanto
a lugar de derecho y no en mas y que a las
partes ynteresadas se de en los treslados que pi
dieren y lo firmo = Licen.do D.n Juan Gon
zales delara = Ante mi Joan Bap.ta de As
turiaraga = Entre.do = Jun = y leu = leu.os =
Em.do = Cattorze ttes.do = q = y Veinte =
n = treci = =

Concuerda con su original que
queda en mi Reg.o

En testimonio de verdad

Joan Bap.ta de Asturiaraga

finis, istius imbentarii Coronat opus